



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-CM/MDL.

Laredo, 28 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 28 de junio del 2024, el Informe Legal N° 0369-2024-OGAJ/MDL, sobre AMPLIACIÓN DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A FAVOR DE CENTRO POBLADO. - Ref.: Informe N° 513-2024-OGPP/MDL/ILDLCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 27972.

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Artículo 124.- Relaciones entre municipalidades

Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Artículo 133. Recursos

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Decreto Legislativo N° 1440

DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Decreto Supremo N° 304-2012-EF

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Ley N° 27783

LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 48.- Régimen de las municipalidades de centros poblados

48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Ley N° 31953

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024

Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01

Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Artículo 17. Transferencias Financieras

Que, en principio corresponde precisar que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios (Artículo 124).

Que, la Ley Orgánica Municipalidades establece que la municipalidad distrital hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (Artículo 133).

Que, la Ley N° 27783 (Ley de Bases de la Descentralización) establece que las municipalidades distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes (Artículo 48).

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2018-CM/MDL de fecha 09 de mayo del 2018 se aprueba la transferencia de recursos económicos en 3.6% del FONCOMUN a favor de las municipalidades de Centros Poblados de Barraza, Menocucho, Santo Domingo, ValleSol y Bello Horizonte, según distribución siguiente:

CP Barraza	: 0.573%
CP Menocucho	: 0.884%
CP Santo Domingo	: 0.903%
CP ValleSol	: 0.400%
CP Bello Horizonte	: 0.600%

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con oficio N° 032-2024-MCPB el alcalde del Centro Poblado Barraza solicita ampliación de transferencia presupuestal según refiere debido al incremento de la población del centro poblado y a las múltiples actividades y mejoras que se vienen ejecutando como mantenimiento y afirmado de vías, áreas verdes, baja policía, mejoras de los parques de los niños y otros.

Que, con informe N° 513-2024-OGPP/MDL/ILDLCV el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto refiere que es factible atender el pedido del Centro Poblado previo Acuerdo de Concejo modificando la Ordenanza Municipal N° 013-2018-CM/MDL, siendo la nueva distribución 0.873% para el Centro Poblado Barraza y quedando la distribución final de la siguiente manera:

CP Barraza	: 0.873%
CP Menocucho	: 0.884%
CP Santo Domingo	: 0.903%
CP ValleSol	: 0.400%
CP Bello Horizonte	: 0.600%

Teniendo un total de 3.66% del FONCOMUN a favor de las municipalidades de Centros Poblados: Barraza, Menocucho, Santo Domingo, ValleSol y Bello Horizonte.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que con resolución de alcaldía N° 0680-2023-MDL de fecha 27 de diciembre del 2023 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego para el año fiscal 2024 por un importe de S/ 20,560,399.00 así como que el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 para transferencias a Centros Poblados es de S/ 187,305.00 mientras que el Presupuesto Institucional Modificado 2024 es de S/ 187,305.00 y a la fecha se tiene certificado S/ 93,928.00.

Que, con el referido informe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que se puede evidenciar una ascendente ejecución, respecto a la transferencia a los diversos centros poblados, producto de transferencias mensuales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es facultad del Concejo municipal la de Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 (DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO) prescribe que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO) prescribe que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones prescribe que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el Órgano de Asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la LOM (Ley Orgánica de Municipalidades) establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en mérito al informe N° 513-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; resulta factible ampliar la transferencia de recursos económicos al Centro Poblado de Barraza por lo que corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal el informe N° 513-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin que el Concejo Municipal delibere modificar la Ordenanza Municipal N° 013-2018-CM/MD en el extremo de ampliar la transferencia de recursos económicos al Centro Poblado de Barraza siempre y cuando continúen rindiendo efectivamente la transferencia del mes anterior, siendo la nueva distribución 0.873% para el Centro Poblado Barraza y quedando la distribución final de la siguiente manera:

CP Barraza	: 0.873%
CP Menocucho	: 0.884%
CP Santo Domingo	: 0.903%
CP ValleSol	: 0.400%
CP Bello Horizonte	: 0.600%

Teniendo un total de 3.66% del FONCOMUN a favor de las municipalidades de Centros Poblados: Barraza, Menocucho, Santo Domingo, ValleSol y Bello Horizonte.

No obstante, lo anterior, deberá acreditarse la existencia de disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal según corresponda.

Que, mediante Informe N° 0634-2024-OGPP/MDL/ILDLCV, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que la ampliación de transferencia presupuestal a favor del centro Poblado Barraza cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 28 554.43 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES) correspondiente a los meses de junio a diciembre 2024, según el siguiente Cuadro N° 01: Proyección de Transferencia al Centro Poblado de Barraza de Junio a Diciembre 2024.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Cuadro N° 01: Proyección de Transferencia al Centro Poblado de Barraza de Junio a Diciembre 2024.

Mes 2024	Monto S/
JUNIO	4 234.00
JULIO	3 831.54
AGOSTO	3 658.42
SETIEMBRE	3 936.68
OCTUBRE	3 983.68
NOVIEMBRE	4 453.74
DICIEMBRE	4 456.37
TOTAL	28 554.43

Que, estando a los considerandos que anteceden y conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-CM/MDL en el extremo de ampliar la transferencia de recursos económicos a favor del centro poblado de Barraza, el que quedará redactado del siguiente modo:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-CM/MDL.

ORDENANZA QUE APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DELEGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE LAREDO.

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE la transferencia de recursos económicos en 3.36% del FONCOMUN a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Barraza, Menocucho, Santo Domingo, Valle Sol y Bello Horizonte, según distribución siguiente:

- CP Barraza : 0.873%
- CP Menocucho : 0.884%
- CP Santo Domingo : 0.903%
- CP Valle Sol : 0.400%
- CP Bello Horizonte : 0.600%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ